



En el municipio de Salamá, Departamento de Baja Verapaz, el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, **NOSOTROS:** Por una parte, **ERICK FERNANDO HERRERA ESCOBAR**, Gobernador Departamental y Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural, de treinta y cinco (35) años de edad, casado, Master en Nefrología de Adultos, con domicilio en Baja Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación un mil seiscientos veintiuno espacio setenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos espacio un mil quinientos uno (1621 73652 1501) extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala, y con el Acta de toma de Posesión y nombramiento número cero uno guion dos mil dieciséis, del libro cinco, folio del 04 al 13, de fecha 8 de marzo de dos mil dieciséis, del libro de Actas de la Gobernación Departamental de Baja Verapaz, señalo lugar para recibir notificaciones o citaciones la sede de la Gobernación Departamental ubicada en la segunda calle cinco guion treinta y cinco (5-35) zona uno (1) Barrio El Centro, Salamá, Baja Verapaz; Y por otra parte el señor **JORGE ENRIQUE YAT MAX**, soltero, guatemalteco, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, Perito en Agroindustrias, con domicilio en el departamento de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, ubicada en la primera avenida, cuatro guion dieciocho zona uno de la ciudad de Guatemala, Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número, un mil ochocientos treinta y ocho espacio treinta mil quinientos cuarenta y siete espacio cero ciento uno (1838 30547 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en representación del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, en calidad de Presidente y Representante Legal, según Acta Administrativa No. 007-2017 de fecha siete de enero de dos mil diecisiete, en la que se asienta la documentación y Toma de Posesión, la cual se encuentra registrada en el folio trescientos treinta y uno (331), del libro de actas de la Administración del CONADI, con número de registro L



DOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (L2 20498), autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTER-INSTITUCIONAL ENTRE CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL -CODEDE- Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI-**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** Con base en lo establecido en los artículos 1, 2, 53, 134, 140, 141, 227, 228 y 229 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 1, 2, 3, 10 de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; artículo 7, 9, 11, 12, 13, 17, 19, 24, 25, 26, 30, 31, 32 y 33 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, Decreto 59-2008, artículos 9, 11, 12, 13, 17, 25 y 44, de la Ley de Atención de las Personas con Discapacidad, Decreto 135-96 y la Política Nacional en Discapacidad, Decreto 16-2008, Decreto 12-2002; Punto Resolutivo 11-2015, dentro de la Comisión de Desarrollo Social que incide en impulsar la Política Social de Discapacidad, Agenda Estratégica del Consejo Nacional de Desarrollo; **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI- se creó en el marco de los Acuerdos de Paz que se suscribieron en Guatemala el veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Sus antecedentes filosóficos surgen desde el paradigma de Derechos Humanos que durante las dos últimas décadas del siglo XX comenzara a impulsarse con mayor auge en la región latinoamericana y por lo tanto en nuestro país. Atendiendo al mandato que la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto 195-96, dicta con relación a las obligaciones del Estado, en la cual vincula los poderes locales, específicamente en su artículo 17 el cual indica: "Las Municipalidades y Gobernaciones departamentales apoyaran a las instituciones públicas y privadas en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad de





oportunidades y el desarrollo de las personas con discapacidad”, por lo tanto, con fecha 3 de abril de 2018, se ha firmado un Convenio entre el CONADI y la Municipalidad de San Jerónimo, Baja Verapaz en el cual la Municipalidad se compromete a ser el ente ejecutor y coordinador en la construcción de un Centro de Atención Integral para Personas con Discapacidad –CAIPD- el cual funcionará a nivel regional, y estará ubicado en el municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz, dentro del casco urbano, teniendo como Objetivo General el crear un espacio que favorezca a la integración y participación de las personas con discapacidad en la sociedad del departamento de Baja Verapaz. Y siendo la Sociedad Civil legalmente inscrita ante el Pleno del Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural -CODEDE- quien otorgará el presupuesto para su edificación. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente Convenio tiene como objeto establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional entre El Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural de Baja Verapaz –CODEDE- y el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, para promover los derechos de participación social en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad y de esa forma generar acciones efectivas en los derechos contenidos en la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, la cual se incorporó al Sistema Jurídico Guatemalteco, mediante el Decreto número 59-2008 del Congreso de la República. **CUARTA: DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES: A) POR EL PRESIDENTE DE CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE BAJA VERAPAZ –CODEDE-:** 1) Respetar el cinco por ciento (5%) que por ley le corresponde a la Sociedad Civil, la cual lo aporta a la construcción del proyecto descrito en la cláusula segunda; 2) Independientemente de la administración, este Convenio constituye un compromiso del Estado de Guatemala y deberá respetarse y cumplirse por parte del Gobernador Departamental y Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural, por un período de 5 años, ya que tiene por finalidad el desarrollo del departamento; 3) Promover en la población a nivel departamental el cumplimiento de las políticas, programas y



servicios para la inclusión de las personas con discapacidad a nivel departamental; 4) Conformar un equipo técnico de enlace con el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI- para el seguimiento y ejecución de las acciones dirigidas a la población con discapacidad del departamento establecidas en el presente convenio; 5) Promocionar en coordinación con el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI- las herramientas técnicas en discapacidad en la gestión y/o cooperación internacional a nivel departamental; 6) Propiciar espacios de consulta y diálogo con el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI- para la inclusión de la temática de discapacidad en el desarrollo de planes, programas y proyectos a nivel departamental; 7) Otorgar el espacio físico (3er nivel de centro de Gobierno) para aperturar la Oficina Departamental para Personas con Discapacidad, y coordinar con las dependencias ministeriales y secretarías representadas en el departamento que sean parte de la Comisión Departamental de Discapacidad -CODEDIS-; 8) Identificar las áreas de acceso laboral que puedan ser desempeñadas por personas con discapacidad, de acuerdo al perfil y criterio de calificación previamente establecidos por la Ley del Servicio Civil y Código de Trabajo. **B) POR DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI-:** 1) Asesorar y acompañar al Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural de Baja Verapaz en la aplicación y cumplimiento de la inclusión del componente de discapacidad en las políticas, programas y proyectos a nivel departamental; 2) Conformar un equipo técnico de enlace con el CODEDE y CODEDIS para el seguimiento y ejecución de las acciones dirigidas a la población con discapacidad establecidas en este Convenio; 3) Dar acompañamiento técnico a la Oficina departamental de discapacidad en el desarrollo de los compromisos y acuerdos que aseguren la inclusión de la temática de discapacidad; 4) Asesorar y acompañar al Consejo Departamental de Desarrollo en la planificación y ejecución de programas de formación y capacitación en temas de discapacidad al recurso humano designado; 5) Conformar equipos técnicos para asesorar en la temática de accesibilidad universal a nivel departamental; 6) Designar





a personal del CONADI y realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para el pago los servicios que pueda necesitar el CONADI, así como gastos de funcionamiento de la Oficina Departamental para Personas con Discapacidad y acatarse las normas de convivencia entre instituciones que permanecen en el Centro de Gobierno. Las cuáles serán organizadas, implementadas y evaluadas por la Jefatura Administrativa de Gobernación Departamental de Baja Verapaz. **QUINTA: COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LAS PARTES: I. COMPROMISOS GENERALES:** Ambas partes nos comprometemos a lo siguiente: a) Observar confidencialidad de la información obtenida durante la aplicación de este Convenio la que subsistirá aun cuando se hubiere dado por terminado por cualquier causa; b) Respetar los derechos y obligaciones generados del presente Convenio, según los mandatos legales de cada una de las instancias, los cuales no podrán ser cedidos a un tercero sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte; c) Crear una mesa técnica de coordinación para tratar los temas que relacionan a ambas instituciones, designando un funcionario como enlace. En su oportunidad serán nombrados y sustituidos los integrantes de la mesa técnica por cruce de cartas por parte del CODEDE y CODEDIS de Baja Verapaz y el CONADI, los cuales deberán ser notificados mutuamente; d) CONADI buscará apoyo financiero para el funcionamiento y operación del edificio, apoyándose en la cooperación internacional, según el artículo 32 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. **SEXTA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.** El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado por mutuo acuerdo mediante addendum firmado por los representantes legales de cada institución, la adenda pasará a formar parte del presente Convenio. **SÉPTIMA: DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS:** Cualquier duda o caso no contemplado que surgiere en la aplicación e interpretación del presente Convenio, será analizado por la mesa técnica y resuelto de mutuo acuerdo debiendo prevalecer el ordenamiento constitucional y ordinario, así como la observancia de reglamentos y acuerdos de ambas instituciones. Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en el presente Convenio, pero

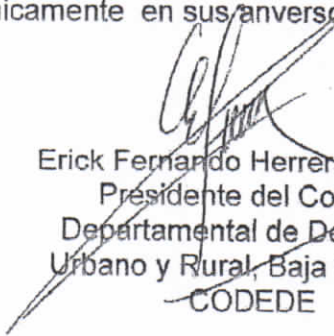


que por su naturaleza permitan una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las funciones de ambas entidades, bastará con que el Presidente del CODEDE, Baja Verapaz y el Presidente del CONADI se lo comuniquen por escrito para decidir de común acuerdo su aceptación. **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** En todos los casos de solicitud de información, las partes se comprometen a: **1)** Observar la confidencialidad de la información obtenida en aplicación de este Convenio la que será utilizada para el propósito detallado y dentro del ámbito de sus funciones legales, por lo que únicamente podrá conocerse y entenderse por las partes, respetando la información de carácter confidencial y reservada de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y la legislación ordinaria guatemalteca. La confidencialidad para las partes subsistirá aun cuando se hubiere dado por terminado el Convenio por cualquier causa. **2)** Respetar los derechos y obligaciones generados por el presente Convenio, los cuales no podrán ser cedidos a un tercero sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte. **NOVENA: PLAZO Y VIGENCIA:** El presente Convenio tiene un plazo de 5 años a partir de la fecha de aprobación del mismo por parte de la Junta Directiva del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI- y del Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural de Baja Verapaz CODEDE. **DECIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes: **a)** Por mutuo consentimiento entre la partes, por convenio a los intereses de ambas instituciones; **b)** Por la utilización indebida de la información, debidamente comprobada; **c)** Por decisión unilateral de alguna de las entidades signatarias; sin responsabilidad alguna de las partes; sin expresión de causa, en cuyo caso la entidad interesada en dar por terminado el Convenio deberá de comunicarlo por escrito a la otra con antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha en la cual se estima dar por terminado el mismo; **d)** Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, la terminación del Convenio deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor. **DECIMA PRIMERA: AUTONOMÍA.** Las partes, mantendrán su autonomía institucional,

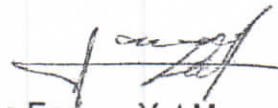




financiera, técnica y administrativa, y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con el objetivo establecido en el presente convenio, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen. **DECIMA SEGUNDA: DERECHO SOBRE LAS INSTALACIONES:** se entiende que este convenio es para mutua colaboración y para el apoyo a las personas con discapacidad a nivel departamental y que las instalaciones son propiedad única y exclusivamente de la municipalidad de San Jerónimo, Baja Verapaz, que tiene en total autoridad sobre el derecho y uso de las instalaciones. **DECIMO TERCERA: ACEPTACIÓN:** Los signatarios, hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro del presente convenio y que, enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales. Lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres ejemplares originales, compuesto de seis hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en sus anversos, con el membrete de las dos instituciones.

  
Erick Fernando Herrera Escobar  
Presidente del Consejo  
Departamental de Desarrollo  
Urbano y Rural, Baja Verapaz,  
CODEDE



  
Jorge Enrique Yat Max  
Presidente y Representante Legal  
Consejo Nacional para la Atención de  
las personas con Discapacidad  
CONADI

